



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

LA DIRECTORA AD HOC DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en particular, las conferidas por la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional No. 07 de 2024 y el artículo 3 del Acuerdo Regional No. 024 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*.

Que artículo 31 de la Ley 2199 de 2022 dispuso que para efectos legales las agencias serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden nacional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.

Que el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022, dispone que la Agencia Regional de Movilidad - ARM es una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional y que estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

Que mediante el Acuerdo Regional 007 de 2024 *“Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad”* formalizó la creación de la Agencia Regional de Movilidad-ARM como una entidad pública de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica, y patrimonio independiente.

Que el artículo 8 del citado acuerdo estableció que la dirección y administración de la Agencia Regional de Movilidad estará a cargo de la Junta Directiva y del director general de la Agencia.

Que mediante el Acuerdo Regional No. 24 de 2024 se designó Directora Ad Hoc de la Agencia Regional de Movilidad, la cual de acuerdo con lo señalado en su artículo 3, deberá cumplir entre otras la función de *“Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas requeridas para permitir la entrada en funcionamiento gradual de la entidad”*.

Que la Agencia Regional de Movilidad adoptó la tabla de honorarios para los contratistas mediante la Resolución No. 005 de 26 de mayo de 2025 *“Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Agencia Regional de Movilidad - ARM y se definen los criterios para su aplicación para la vigencia 2025”*, y deberá tenerse en cuenta para el procedimiento establecido para el reconocimiento de gastos de desplazamiento de los contratistas de esta entidad.

Que el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los servidores públicos mediante Decreto 613 de 03 de junio de 2025 *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos.”* y la Agencia Regional de Movilidad utilizará los topes establecidos en el mencionado Decreto Nacional para determinar los montos de la presente resolución.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia Regional de Movilidad-ARM para el cumplimiento de sus fines y objetivos y buscando garantizar los principios de eficacia, economía, celeridad es necesario adoptar el procedimiento y el valor de los viáticos de las comisiones de servicios para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de contratistas de la entidad.



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a los servidores públicos y contratistas de la Agencia Regional de Movilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SOLICITUD, TRÁMITE, INFORME, PLAZO Y PAGO

ARTÍCULO 2 RECONOCIMIENTO VIÁTICOS O GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Se reconocerá el valor de los viáticos o gastos de desplazamiento mencionados en la presente resolución que para tal efecto publique anualmente la Entidad, los cuales deberán estar soportados con el informe respectivo, el acto administrativo para casos de servidores públicos y el formato de aprobación para contratistas.

ARTÍCULO 3. COMISIONES DE SERVICIO Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Para conferir las comisiones de servicio y autorizar los gastos de desplazamiento, según corresponda, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

3.1. SOLICITUD. El solicitante será el jefe inmediato de cada dependencia o supervisor, quien acompañará cada solicitud de comisión de servicio o autorización de gastos de desplazamiento con el debido soporte o anexo que justifique el origen de la mencionada solicitud, en el formato que la entidad disponga para tal efecto. Para los desplazamientos a los municipios de Cundinamarca, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de esta.

3.2. TRÁMITE. La solicitud de comisión o gastos de desplazamiento será tramitada por la Dirección General Ad Hoc o la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, a quien se le deberá entregar el formato de solicitud de comisión de servicios o autorización gastos de desplazamiento, debidamente diligenciado y firmado por el jefe inmediato de cada dependencia o supervisor, y el comisionado(a) en su calidad de servidor público o contratista, la cual debe estar acompañada con el debido soporte o anexo que justifique el origen de la mencionada solicitud, con los salarios y viáticos o los honorarios y gastos de



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

desplazamiento, junto con las sumas de dinero requeridas para la compra de los respectivos tickets aéreos según el caso de ser procedente.

3.2.2. DEVOLUCIÓN. En caso de presentarse observaciones a la solicitud y/o programación de la comisión o gastos de desplazamiento la Dirección General Ad Hoc o la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, mediante correo electrónico devolverá la referida solicitud a la dependencia correspondiente, con el fin de realizar las modificaciones respectivas y subsanar lo correspondiente.

3.2.2. PROCEDENCIA. La Dirección General Ad Hoc o la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces expedirá el acto administrativo motivado el cual deberá contener el objeto, lugar, fecha, viáticos o gastos de desplazamiento según el caso, número consecutivo en la numeración de la resolución, firma y comunicación de esta, a los competentes.

3.3. INFORME. Una vez cumplida la comisión de servicio o desplazamiento, el servidor público o contratista, radicará informe de comisión de servicio y/o gastos desplazamiento **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación** de la comisión o desplazamiento, debidamente diligenciado y firmado por el jefe inmediato de cada dependencia o supervisor, y el comisionado(a) en su calidad de servidor público o contratista.

3.4. PLAZO. El servidor público o contratista, deberá presentar y radicar el informe de cumplimiento de la comisión de servicio y/o gastos desplazamiento, en la Dirección General Ad Hoc o la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, dentro del plazo definido en el numeral 3.3. del presente artículo, y de acuerdo con lo establecido en la Circular de Pagos emitida para cada vigencia cuando corresponda.

3.5. PAGO. Una vez radicado por parte del servidor público o contratista, con el lleno de los requisitos, el informe de cumplimiento de la comisión de servicio y/o gastos desplazamiento, se procederá con la revisión e iniciará los trámites de pago de las comisiones o desplazamientos efectivamente cumplidos, acorde con la programación de pagos definida en la entidad.

3.5.1. DEVOLUCIÓN. En caso de presentarse observaciones en el proceso de revisión para trámite de pago de la información consignada en el informe de cumplimiento de la comisión de servicio y/o gastos desplazamiento, mediante correo electrónico devolverá el referido



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

informe a la persona responsable correspondiente, con el fin de realizar las modificaciones respectivas y subsanar lo necesario.

PARÁGRAFO 1. La no legalización y radicación del informe de comisión de servicio y/o gastos desplazamiento prevista en este artículo, será causal para negar el pago de las comisiones o desplazamientos por razones presupuestales o de conveniencia, además de iniciar las acciones disciplinarias o contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Cuando por alguna circunstancia, no se pueda cumplir la comisión o desplazamiento, el servidor público o contratista comisionado tendrá la obligación de comunicar de forma inmediata, mediante correo electrónico generando el reporte con el debido soporte, para que este adelante los trámites pertinentes de cancelación.

ARTICULO 4. GASTOS DE TRANSPORTE AEROPUERTOS. Agencia Regional de Movilidad anualmente determinará y socializará los gastos de transporte que deberán reconocerse y pagarse por concepto de transporte terrestre intermunicipal que requieran utilizar los servidores públicos y contratistas en cada uno de los trayectos entre ciudades y los aeropuertos y viceversa, teniendo en cuenta que los mismos no se encuentran en el perímetro urbano para el caso de la vigencia 2025 los valores son los siguientes:

CIUDAD	AEROPUERTO*	TARIFA POR TRAYECTO (PESOS)
Apartadó	Antonio Roldan Betancourt	\$35.000
Armenia	El Edén	\$35.000
Barrancabermeja	Yarigues	\$35.000
Barranquilla	Ernesto Cortissoz	\$40.000
Bucaramanga	Palonegro	\$35.000
Cali	Alfonso Bonilla Aragón	\$40.000
Cúcuta	Camilo Daza	\$35.000
Ibagué	Perales	\$35.000
Ipiales	San Luis	\$35.000
Medellín	José María Córdoba	\$40.000
Mocoa	Cananguchal	\$35.000

RESOLUCIÓN N° 7
 (24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

CIUDAD	AEROPUERTO*	TARIFA POR TRAYECTO (PESOS)
Montería	Los Garzones	\$35.000
Pasto	Antonio Nariño	\$35.000
Santa Marta	Simón Bolívar	\$35.000
Sincelejo	Las Brujas	\$35.000
Bogotá D, C	Internacional el Dorado y T2 **	\$25.000

(*) Estos aeropuertos prestan servicios a las ciudades descritas en la primera columna.

(**) Para los tiquetes que, con horario de salida de la ciudad de Bogotá sean antes de las 8:00 am y llegando a Bogotá después de las 8:00 pm, tendrá el reconocimiento del subsidio.

CAPÍTULO TERCERO CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS. Para fijar el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Agencia Regional de Movilidad, que deben cumplir comisiones de servicios o desplazamientos fuera de su sede habitual y dentro de la jurisdicción de la Región Metropolitana de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2199 de 2022, se clasifican los municipios de Cundinamarca en los siguientes:

MUNICIPIOS: GRUPO 1		
1. Anapoima	11. Gutiérrez	21. Quipile
2. Beltrán	12. Jerusalén	22. San Cayetano
3. Caparrapí	13. La Palma	23. Topaipí
4. Cabrera	14. La Peña	24. Ubalá
5. Chaguaní	15. Medina	25. Venecia
6. El Peñón	16. Nariño	26. Vergara
7. Gachalá	17. Paime	27. Villagómez
8. Girardot	18. Paratebueno	28. Yacopí
9. Guaduas	19. Puerto Salgar	
10. Guataquí	20. Pulí	

RESOLUCIÓN N° 7
 (24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

MUNICIPIOS: GRUPO 2		
29. Agua de Dios	51. Guatavita	73. Silvania
30. Albán	52. Guayabetal	74. Simijaca
31. Arbeláez	53. Junín	75. Supatá
32. Anolaima	54. La Mesa	76. Susa
33. Apulo	55. La Vega	77. Sutatausa
34. Bituima	56. Lenguaque	78. Tena
35. Cachipay	57. Machetá	79. Tibacuy
36. Carmen de Carupa	58. Manta	80. Tibirita
37. Cáqueza	59. Nilo	81. Tocaima
38. Chipaque	60. Nimaíma	82. Ubaque
39. Choachí	61. Nocaima	83. Ubaté
40. Chocontá	62. Pacho	84. Une
41. Cucunubá	63. Pandi	85. Utica
42. El Colegio	64. Pasea	86. Vianí
43. Fosca	65. Quebradanegra	87. Villapinzón
44. Fómeque	66. Quetame	88. Villeta
45. Fúquene	67. Ricaurte	89. Viotá
46. Fusagasugá	68. SI A. Tequendama	
47. Gachetá	69. San Bernardo	
48. Gama	70. San Francisco	
49. Guachetá	71. SI Juan de Rioseco	
50. Guayabal de Siquima	72. Sasaima	

MUNICIPIOS: GRUPO 3		
90. Bojacá	100. Guasca	110. Suesca
91. Cajicá	101. La Calera	111. Tabio
92. Chía	102. Madrid	112. Tausa
93. Cogua	103. Mosquera	113. Tenjo
94. Cota	104. Nemocón	114. Tocancipá
95. El Rosal	105. Sesquilé	115. Zipacón

RESOLUCIÓN N° 7
 (24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

MUNICIPIOS: GRUPO 3		
96. Facatativá	106. Sibaté	116. Zipaquirá
97. Funza	107. Soacha	
98. Gachancipá	108. Sopo	
99. Granada	109. Subachoque	

PARÁGRAFO. La clasificación de los municipios del departamento de Cundinamarca se encuentra elaborada de acuerdo con la distancia desde la ciudad de Bogotá D.C. y el costo de vida.

ARTÍCULO 6. CLASIFICACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS. Para fijar el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Agencia Regional de Movilidad, que deben cumplir comisiones de servicios o desplazamientos fuera de su sede habitual y de la jurisdicción de la Región Metropolitana de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2199 de 2022, se clasifican los departamentos de Colombia en los siguientes:

DEPARTAMENTOS: GRUPO 1
1. Atlántico
2. Bolívar
3. La Guajira
4. Magdalena
5. San Andrés y Providencia

DEPARTAMENTOS: GRUPO 2	
6. Amazonas	17. Guaviare
7. Antioquia	18. Huila
8. Arauca	19. Nariño
9. Caldas	20. Norte de Santander
10. Caquetá	21. Putumayo
11. Casanare	22. Quindío
12. Cauca	23. Risaralda
13. Cesar	24. Sucre
14. Chocó	25. Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 7
 (24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

DEPARTAMENTOS: GRUPO 2	
15. Córdoba	26. Vaupés
16. Guainía	27. Vichada

DEPARTAMENTOS: GRUPO 3
28. Boyacá
29. Meta
30. Santander
31. Tolima

PARÁGRAFO. La clasificación de los departamentos de Colombia se encuentra elaborada de acuerdo con la distancia desde la ciudad de Bogotá D.C. y el costo de vida de las capitales de cada departamento.

CAPÍTULO CUARTO LIQUIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS VIÁTICOS DE LAS COMISIONES DE SERVICIO Y LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

ARTÍCULO 7. VALOR DE LOS VIÁTICOS DE LAS COMISIONES DE SERVICIO Y LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. A partir de la vigencia de la presente resolución fíjense los valores de las comisiones de servicio de los servidores públicos y los gastos de desplazamiento de los contratistas; dentro del departamento de Cundinamarca, fuera de la jurisdicción de la ARM, y en el exterior, así:

7.1. DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

COMISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO				
BASE DE LIQUIDACIÓN		VALOR VIATICOS DIARIOS		
		CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS		
Desde	hasta	Valor Municipio 1	Valor Municipio 2	Valor Municipio 3
\$-	\$1.791.760	\$162.509	\$113.757	\$65.004
\$1.791.761	\$2.815.579	\$222.099	\$148.402	\$84.801
\$2.815.580	\$3.759.796	\$269.483	\$180.063	\$102.894
\$3.759.797	\$4.768.793	\$282.957	\$189.067	\$108.039
\$4.768.794	\$5.759.304	\$297.105	\$198.520	\$113.440

RESOLUCIÓN N° 7

(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

COMISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO				
BASE DE LIQUIDACIÓN		VALOR VIATICOS DIARIOS		
		CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS		
\$5.759.305	\$8.685.901	\$311.960	\$208.446	\$119.113
\$8.685.902	\$12.139.897	\$327.558	\$218.868	\$125.068
\$12.139.898	\$14.414.441	\$343.936	\$229.812	\$131.320
\$14.414.442	\$17.744.713	\$361.133	\$241.302	\$137.887
\$17.744.714	\$21.456.759	\$379.189	\$253.425	\$144.781
\$21.456.760	En adelante	\$398.149	\$266.035	\$152.021

7.2. FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA ARM

COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO				
BASE DE LIQUIDACIÓN (PESOS)		VALOR VIATICOS DIARIOS (PESOS)		
		CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS		
Desde	hasta	Valor Grupo 1	Valor Grupo 2	Valor Grupo 3
\$-	\$1.791.760	\$162.509	\$146.258	\$97.506
\$1.791.761	\$2.815.579	\$222.099	\$199.889	\$133.259
\$2.815.580	\$3.759.796	\$269.483	\$242.535	\$161.690
\$3.759.797	\$4.768.793	\$296.431	\$266.788	\$177.859
\$4.768.794	\$5.759.304	\$326.074	\$293.467	\$195.644
\$5.759.305	\$8.685.901	\$358.681	\$322.814	\$215.209
\$8.685.902	\$12.139.897	\$394.550	\$355.094	\$236.730
\$12.139.898	\$14.414.441	\$434.005	\$390.604	\$260.403
\$14.414.442	\$17.744.713	\$477.405	\$429.665	\$286.443
\$17.744.714	\$21.456.759	\$525.146	\$472.631	\$315.087
\$21.456.760	En adelante	\$577.660	\$519.894	\$346.597

7.3. EN EL EXTERIOR:

COMISIONES FUERA DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN		VALOR VIATICOS DIARIOS		
Desde	hasta	Centroamérica el Caribe y Suramérica excepto Brasil Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
\$-	\$1.791.760	Hasta USD 76	Hasta USD 90	Hasta USD 112
\$1.791.761	\$2.815.579	Hasta USD 105	Hasta USD 135	Hasta USD 176
\$2.815.580	\$3.759.796	Hasta USD 125	Hasta USD 166	Hasta USD 226
\$3.759.797	\$4.768.793	Hasta USD 135	Hasta USD 178	Hasta USD 248
\$4.768.794	\$5.759.304	Hasta USD 146	Hasta USD 200	Hasta USD 276

RESOLUCIÓN N° 7
 (24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

COMISIONES FUERA DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN		VALOR VIATICOS DIARIOS		
Desde	Hasta	Centroamérica el Caribe y Suramérica excepto Brasil Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
\$5.759.305	\$8.685.901	Hasta USD 158	Hasta USD 213	Hasta USD 296
\$8.685.902	\$12.139.897	Hasta USD 170	Hasta USD 227	Hasta USD 318
\$12.139.898	\$14.414.441	Hasta USD 188	Hasta USD 139	Hasta USD 343
\$14.414.442	\$17.744.713	Hasta USD 232	Hasta USD 275	Hasta USD 398
\$17.744.714	\$21.456.759	Hasta USD 281	Hasta USD 324	Hasta USD 457
\$21.456.760	En adelante	Hasta USD 337	Hasta USD 392	Hasta USD 552

PARÁGRAFO. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO 8. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS VIÁTICOS. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

PARÁGRAFO. El valor por concepto de viáticos y/o gastos de desplazamiento ordenados, será efectuado por transferencia electrónica para los servidores públicos a través de las cuentas de pago de nómina, y para los contratistas en la cuenta de pago de honorarios acreditada en la entidad.

ARTÍCULO 9. DURACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS. El término de duración de las comisiones de servicios al interior del país y de los desplazamientos, no podrá exceder treinta (30) días hábiles, prorrogables, por necesidades del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más. Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.26, del Decreto 1083 de 2015 las normas que lo adicionen modifiquen o deroguen.

ARTICULO 10. PRÓRROGAS AL TÉRMINO DE LAS COMISIONES DE SERVICIO O AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO. Cuando en cumplimiento de una comisión de servicio o de un desplazamiento, se determine que la duración inicialmente concedida no es suficiente para cumplir a cabalidad el objeto propuesto o que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito deba permanecer en el lugar de la comisión tiempo adicional al aprobado, podrá concederse prórroga, previa autorización de la Dirección General Ad Hoc.

PARÁGRAFO. La solicitud de autorización para la prórroga de una comisión de servicios o de un desplazamiento, se radicará con anticipación al vencimiento del término, utilizando el mismo formato establecido para la solicitud de comisión o autorización de desplazamiento, y acompañada de la respectiva justificación.

ARTÍCULO 11. CANCELACIÓN DE LA COMISIÓN O DESPLAZAMIENTO. Cuando no fuere posible ejecutar las comisiones o desplazamientos ya conferidos y autorizados, por necesidades del servicio, por fuerza mayor o caso fortuito, el jefe de la dependencia o supervisor a la cual este asignado el servidor público o contratistas, solicitará con la debida justificación, dentro del mismo día o por tardar al día hábil siguiente a la fecha de inicio de la comisión o desplazamiento, la cancelación.

PARÁGRAFO 1. La Dirección General Ad Hoc o la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces se encargará de hacer el trámite correspondiente, para efectos de la expedición del acto administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. Las penalidades o multas que se causen a la ARM en ejecución del contrato de tiquetes vigente en la entidad, por la cancelación, modificación del lugar o cambio de fechas de una comisión o desplazamiento, serán asumidas por el responsable siempre y cuando no medie causal de justificación.

ARTÍCULO 12. GASTOS DE TRANSPORTE. La ARM suministrará o reconocerá el valor de los pasajes por vía aérea, según el caso, a los servidores públicos o contratistas cuando su desplazamiento sea autorizado por el jefe inmediato o supervisor.



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

Así mismo se reconocerá y cancelará el valor de los gastos de transporte al lugar de la comisión o desplazamiento, cuando no se disponga del medio de transporte oficial para su cumplimiento, el cual será cancelado de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización.

PARÁGRAFO. En ningún caso se autoriza el transporte en vehículos propios para salir a comisionar, ni pago de gasolina, ni de peajes; cuando el desplazamiento se realice en estas condiciones, la ARM quedará exento de cualquier responsabilidad ante eventualidades que se presenten.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LOS VIÁTICOS. El valor de pago de los viáticos que se establecen en la presente resolución se modificará de conformidad con las disposiciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública o demás autoridades competentes en la materia.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14. COMISIONES FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y AL EXTERIOR. Las comisiones que deban cumplirse fuera de la jurisdicción de la Agencia Regional de Movilidad y aquellas comisiones que deban realizarse fuera del país deberán ser autorizadas por el Director General Ad Hoc o según corresponda, además de cumplir con todos los procedimientos oficiales determinados para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de comisión o desplazamiento fuera de la jurisdicción de la ARM deberán ser tramitadas con suficiente anticipación ante la Directora Ad Hoc; para el interior del país, mínimo con cinco (5) días de anterioridad; y para el exterior, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de viaje.

Lo anterior, a fin de garantizar tarifas económicas en los pasajes aéreos. Después de hecha la reserva no es posible modificarla y los costos que esto acarree los asumirá el servidor público o contratista directamente bajo su responsabilidad.

En casos excepcionales, debidamente justificados por el jefe inmediato de cada dependencia o supervisor, se podrán presentar solicitudes de comisiones de servicio o autorización de gastos de desplazamiento con una antelación inferior a la aquí dispuesta, las cuales deberán ser allegadas a la Directora Ad Hoc vía correo electrónico por el



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

solicitante, relacionando la necesidad junto con los soportes que evidencien la situación extraordinaria que se presenta.

PARÁGRAFO 2. Para la legalización de las comisiones de servicio o desplazamiento al exterior, los servidores públicos y contratistas deberán presentar los pasabordos y el informe de cumplimiento de la comisión de servicio o desplazamiento, según el caso, dentro del plazo definido en los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 3. A los servidores públicos y contratistas comisionados fuera de la jurisdicción de la ARM o al exterior se les podrán suministrar pasajes aéreos, marítimos o terrestres solo en clase económica, de conformidad con las directrices sobre austeridad hacia un gasto público eficiente.

PARÁGRAFO 4. Cuando los servidores públicos o contratistas de la ARM deban desplazarse a eventos en los cuales sean invitados por otra entidad y se provea la alimentación, el hospedaje y el transporte terrestre para el desarrollo del objeto de la comisión. **no se reconocerán viáticos por los días que estén cubiertos por el evento.**

Para los casos en los que el comisionado sea invitado y la entidad anfitriona no cubra el cien por ciento (100%) de los viáticos y gastos de viaje, se reconocerán viáticos complementarios por los conceptos no contemplados en la invitación, en los siguientes porcentajes: alojamiento sesenta y cinco por ciento (65%), alimentación veinticinco por ciento (25%) y transporte diez por ciento (10%).

Los porcentajes se liquidarán tomando como referencia el valor diario del viático conforme a lo establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO 5. Cuando por cualquier razón en los terminales de transporte aéreo, terrestre o fluvial se cancele el transporte, el servidor público o contratista deberá solicitar a la empresa transportadora una certificación con la cual el servidor público o contratista podrá realizar trámites para legalizar los gastos de viaje y de desplazamiento en los que incurrió.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS QUE DEBE OBSERVAR EL SOLICITANTE. Para el trámite de la solicitud de comisión al exterior, el servidor público o contratista de la ARM, deberá observar los siguientes criterios:



RESOLUCIÓN N° 7
(24 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y fija el valor de los viáticos de las comisiones de servicio para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Agencia Regional de Movilidad para la vigencia fiscal 2025”

1. Obedecer a necesidades estrictas del servicio.
2. Resultar indispensable para el mejoramiento de la función administrativa o su objeto represente una trascendencia para los fines de la entidad o del Estado.
3. Responder a criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
4. Ajustarse a las normas de austeridad y racionalización en el gasto público.
5. Verificar la naturaleza jurídica del financiador cuando haya una invitación de un tercero, para evitar posibles conflictos de interés o situaciones anómalas.
6. Dar prelación a las convocatorias e invitaciones que hagan organismos gubernamentales.
7. Justificar plenamente la realización de actividades diferentes, cuando en una misma comisión se requiera la participación de más de unas personas de la entidad.
8. Contemplar un día anterior y otro posterior a las fechas efectivas de los eventos para desplazarse hasta y desde el país de origen, el cual podrá ser adicionado en un día más dependiendo de la ubicación geográfica.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Directora Ad Hoc

Revisó: Jennifer Bendek – Contratista

Elaboró: David Leonardo Jiménez Téllez – Contratista